Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2025, CELEBRADO CON XXXX.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, además de las consagradas en los documentos del proceso de selección, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MISIONALES Y FUNCIONALES DE LA ARN EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Los servicios requeridos por la ARN deberán prestarse de conformidad con el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas que contienen las condiciones de prestación y el detalle de estos.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados como ponderables.
2. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar servicios como operador logístico para la organización, operación y ejecución de actividades programadas en las que participe o tenga presencia la ARN, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones contenidas en el Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, establecido como parte integral del contrato.
2. Operar toda la logística necesaria (transporte especial terrestre, aéreo y/o fluvial local, regional, nacional, alojamiento, alimentación, infraestructura física, tecnológica, mobiliario y demás requisitos establecidos en el anexo que contiene las especificaciones técnicas mínimas), para la realización de los eventos aprobados por la supervisión del contrato, en los términos descritos en la solicitud de cada evento.
3. Disponer de todos los medios, equipos, herramientas y materiales necesarios para la óptima realización de los eventos, garantizando que se encuentren en perfecto estado técnico de funcionamiento y de mantenimiento. La ARN se reserva el derecho de solicitar cambios o de utilizar los elementos que NO se encuentren en las condiciones requeridas para la realización de los eventos, sin que se genere un cobro por los mismos.
4. Entregar con calidad los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos, antes, durante y después de cada evento y siendo el contratista el responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
5. Presentar el personal mínimo en los tiempos y condiciones establecidas en el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas, para la respectiva aprobación del supervisor previa suscripción del acta de inicio.
6. Reembolsar los gastos o costos en efectivo o por medios digitales, en los que puedan incurrir los asistentes a los eventos, por concepto de transporte, alimentación, hospedaje, entre otros, de conformidad con la solicitud que realice el Supervisor y lo demás indicado en Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.
7. Presentar al supervisor el comparativo y las cotizaciones de cada evento solicitado, dentro de los tiempos y condiciones establecidas en el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas. La escogencia de las cotizaciones para determinar el valor de la actividad se realizará con base en el procedimiento establecido en el referido anexo
8. Responder a los requerimientos realizados por la ARN a través del Supervisor, dentro de los plazos establecidos en el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas y/o dentro del término entregado en la solicitud.
9. Mantener permanente comunicación con el Supervisor del contrato e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato. Asimismo, presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
10. Realizar los cambios, modificaciones, aplazamientos o cancelaciones de los eventos conforme lo indicado en el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.
11. Designar en cada uno de los eventos realizados por la ARN un representante del contratista para que oriente, coordine, administre, etc. los eventos, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Coordinar, en caso de que se solicite por parte del Supervisor, con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos o cualquier otra Entidad requerida, el apoyo para la realización del evento, según las necesidades

derivadas por el número de asistentes u otras variables y teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para eventos masivos establecidas en el municipio de realización de este.

13. Responder por todas aquellas, reclamaciones, inconformidades, demanda/s y/o denuncia/s interpuestas por terceros derivadas de su actividad durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
14. Entregar los informes quincenales de factura y el final, conforme a lo especificado en el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas Mínimas.
15. Estar a paz y salvo con los proveedores de bienes y servicios que requiera contratar para la ejecución del objeto contractual. En caso de que el supervisor requiera soportes para verificación de los pagos efectuados por el contratista a sus proveedores, deberá remitirlos en los términos establecidos por este. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad del contratista y por ningún motivo podrá trasladarse a la ARN, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la ARN.
16. Mantener durante la vigencia del contrato el porcentaje de intermediación y los valores presentados en la propuesta, asimismo, mantener vigentes los permisos y licencias que dispone la normatividad vigente para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
17. Vincular por la vigencia del contrato el personal mínimo requerido y los demás que considere pertinentes para la ejecución del contrato, siempre y cuando no genere costo adicional para la entidad, así mismo, suministrar las prendas o uniformes para su respectiva distinción y elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, cubriendo todos sus gastos.
18. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.
19. Entregar la factura en el plazo indicado en la forma de pago, con los documentos soporte y aplicando los descuentos asociados con los Acuerdos de Niveles de Servicio, conforme lo establecido en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas.
20. Aplicar en la facturación generada los descuentos asociados con los Acuerdos de Niveles de Servicio, conforme lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
21. Contar con la disponibilidad y capacidad de realizar eventos iguales o de diferentes características de manera simultánea en cualquier parte del territorio nacional.
22. Emitir correctamente los tiquetes aéreos solicitados y obtener las tarifas más económicas del mercado.
23. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
24. Canalizar por intermedio de la supervisión del contrato, el acompañamiento u orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, respecto de cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional. En todo caso, siempre se deberá incluir a la Directora General de la ARN, quien será la única vocera autorizada por parte de la Agencia, y en el evento de que designe a otra persona para dicha vocería, esta será informada al contratista a través de la supervisión del contrato.
25. Tener disponibilidad de recursos durante la realización del evento para cubrir los imprevistos que puedan presentarse en cada evento y/o actividad (adición de servicios durante la realización del evento), independientemente que sea o no utilizado.
26. Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente, es decir 24/7, (móvil celular o telefonía satelital) para el contacto de sus representantes con el supervisor del contrato o la persona designada para el efecto.
27. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de los eventos y a otras personas con ocasión de la realización del evento y/o suministro de alimentos.
28. Asistir de manera presencial o virtual a las reuniones convocadas por la ARN, para evaluar la ejecución y realizar retroalimentación sobre las evaluaciones de la prestación del servicio, si así se considera pertinente.
29. Garantizar que los alimentos y bebidas corresponden a las aprobadas por el supervisor del contrato, los cuales deben estar conservados en condiciones físicas e higiénicas, con excelente presentación; así mismo, se debe asegurar que el agua utilizada para la preparación de los alimentos sea apta para el consumo humano, cualquier afectación causada con los alimentos entregados, será totalmente asumida la responsabilidad por el CONTRATISTA.

30. Elaborar registro fotográfico detallado de cada evento, los cuales serán remitidos a la supervisión contractual con el informe de actividades ejecutadas cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
31. Contar con todas las normas de seguridad para evacuaciones, señalización y demás exigidas por parte de las autoridades correspondientes.
32. Tramitar cuando aplique, previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, a través de la supervisión del contrato, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.
33. Priorizar en cualquier actividad que se realice en zonas en las que se evidencia que hay emprendimientos de la población objeto de la ARN y/o comunidades étnicas, la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos con dichas comunidades, en caso de que puedan suministrar el bien y/o prestar el servicio, en todo caso deberá verificar que estos proveedores cuenten con la documentación correspondiente a la normatividad general y la particular que pueda aplicar a cada uno de ellos.
34. Garantizar que, en los procesos de selección para el personal de la operación, no se empleen criterios que puedan ser discriminatorios en cuanto a aspectos como el origen étnico, género, orientación sexual, religión o cualquier otra condición personal o social que pueda resultar en discriminación directa o indirecta.
35. Remitir por medio de correo electrónico a la supervisión del contrato, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, un programa de contratación con enfoque social que promueva la contratación de las poblaciones como mujeres, madres cabeza de hogar, población LGTBIQ+, personas sin cualificación educativa, víctimas del conflicto armado, entre otras poblaciones que puedan llegar a ser vulnerables en el mercado laboral.
36. Cumplir con el ofrecimiento de xxxx desayunos, almuerzos y refrigerios y de xxx noche de hospedaje en habitación doble, de acuerdo con la propuesta presentada (en caso de haber efectuado tales ofrecimientos) y las condiciones técnicas contenidas en el anexo respectivo.
37. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto y sean solicitadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ARN.
4. Garantizar confidencialidad de la información suministrada por la entidad por el término de dos (2) años a partir de la finalización del plazo de ejecución. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Utilizar para el servicio de catering los siguientes elementos: para alimentos no empacados de tipo lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica), y para alimentos empacados de materiales biodegradables, en caso de que su consecución no sea posible, el contratista deberá informar de manera previa a la aprobación del presupuesto y justificar clara y detalladamente la situación para la validación respectiva por parte de la Supervisión del Contrato. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato el registro fotográfico donde se evidencie el uso de empaques biodegradables o elementos lavables y de larga duración para el suministro de alimentos y bebidas; en caso que el uso de empaques biodegradables o de elementos de tipo lavables y de larga duración, no sea posible por las dinámicas propias de algunos territorios, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, la justificación clara y detallada de la situación.
2. Garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen en el lugar de realización de cada actividad, según la normativa vigente, para lo cual deberá garantizar la separación en la fuente de los residuos y contar con un flujograma donde indique la disposición que dará a los residuos posterior a su generación. Este se deberá presentar a la supervisión del contrato por cada lugar de realización de la actividad, junto con el registro fotográfico donde se evidencie la separación en la fuente de los residuos.

3. Suministrar insumos (diferentes a alimentación) evitando el exceso de empaques, embalajes, embalajes individuales de plásticos de un solo uso, propendiendo que estos sean de materiales aprovechables o biodegradables. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a suministrar insumos (diferentes a alimentación) evitando el exceso de empaques, embalajes, embalajes individuales de plásticos de un solo uso.
4. Cumplir con los lineamientos, reglamentos y normas relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes, controles y estrategias establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental de la ARN, en el caso de hacer presencialidad en las instalaciones de la Entidad para la prestación de servicios. Por lo cual, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato, por medio de correo electrónico, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, una carta firmada por el representante legal, donde se compromete a dar cumplimiento con los lineamientos, reglamentos y normas relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el Protocolo de Seguridad, Protocolo de PQRS, Plan de Contingencias, Plan de trabajo y el cronograma de empalme presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Conservar los archivos físicos, carpetas y libros de salida e ingreso de visitantes, consignas, minutas, y demás documentos diligenciados durante la ejecución del contrato, por el término que establece la ley y normas aplicables a la función archivística del estado, los cuales estarán a disposición del contratista en el momento que sean requeridos.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
13. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
14. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

INFORMES

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar, al supervisor del contrato designado por la Entidad, los siguientes informes:

El contratista durante la ejecución del contrato debe presentar los siguientes informes:

Informe quincenal.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2025, CELEBRADO CON XXXX.

El contratista deberá presentar por correo electrónico a la Supervisión del Contrato un informe quincenal en una sola hoja de Excel (corte de 1 al 15 de cada mes y del 16 al último día calendario de cada mes según corresponda), los cuales deberán ser entregados los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del corte, con los eventos ejecutados por completo durante el período del informe, este informe debe contener el número de consecutivo de cada evento, ciudad y departamento de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización del evento, el desagregado de cantidades y valores por cada servicio suministrado (adiciones y reducciones), proveedor para cada servicio, actividad presupuestal, valor de la intermediación, valor total de cada evento y valor total de todos los eventos relacionados. Cuando se soliciten ajustes al informe quincenal por parte de la Supervisión del Contrato, las correcciones deberán ser enviadas máximo dos (2) días hábiles a partir de la solicitud de estas.

Informe de factura

El contratista deberá entregar adjunto a la factura, por medio físico y/o medio magnético, un informe que debe contener el número de consecutivo de cada evento, ciudad y departamento de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización del evento, el desagregado de cantidades y valores por cada servicio suministrado (adiciones y reducciones), proveedor para cada servicio, actividad presupuestal, valor de la intermediación, valor total de cada evento y valor total de todos los eventos relacionados.

Como anexos al informe el contratista deberá entregar: 1) Las planillas de pago por reembolso de dinero, diligenciadas por completo y debidamente firmadas. 2) Copia de los documentos de identidad vigente de cada persona que recibió dinero o registro fotográfico del mismo, los cuales deben ser legibles, las planillas y las fotocopias de documentos de identidad, deberán ser entregados por orden de consecutivo de evento.

Informe financiero

Presentar cuando lo requiera el Supervisor del contrato, un informe de la ejecución financiera y presupuestal del contrato, detallando valor total del contrato, valor total ejecutado, valor por cada actividad desarrollada desagregando los servicios solicitados en cada uno de ellos, costo de intermediación cobrados, saldo pendiente sin ejecutar a la fecha de solicitud, entre otras, y demás información financiera y presupuestal requerida por la Supervisión. Este informe se presentará de forma física y/o en medio magnético de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

Informe final

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del contrato, el contratista entregará un informe final en medio magnético y/o impreso, que contenga las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato, el número de consecutivo de cada evento, ciudad y departamento de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización del evento, el desagregado de cantidades y valores por cada servicio suministrado (adiciones y reducciones), proveedor para cada servicio, actividad presupuestal, valor de la intermediación, valor total de cada evento y valor total de todos los eventos relacionados. Adicionalmente, se debe incluir una certificación de paz y salvo de pago a los proveedores que prestaron los servicios para la realización de los eventos.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta **el 21 de diciembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.000) VALOR QUE SERÁ EJECUTADO DE ACUERDO CON LOS EVENTOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS POR LA ARN dentro** del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por precios unitarios sin formula de ajustes más la tarifa de intermediación para los ítems no contemplados en el tarifario.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2025, CELEBRADO CON XXXX.

PARÁGRAFO: La ARN cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16526 del 26 enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La ARN efectuará el pago al contratista mediante **mensualidades vencidas**, con base en los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados por el supervisor del contrato designado por la Entidad.

La ARN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante **pagos periódicos**, que serán máximo mes vencido, determinados por la supervisión y de acuerdo con los servicios efectivamente aprobados por el supervisor y debidamente ejecutados, incluido su correspondiente porcentaje de intermediación, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Los soportes individuales de cada factura corresponderán a los generados en el marco de cada evento así: i) correo y formatos de solicitud del evento; ii) correo y comparativo enviados por el contratista; iii) correo aprobación del supervisor; iv) cotizaciones de los bienes y servicios aprobados por el supervisor para el evento; v) facturas o recibos (según aplique) que soporten los bienes y/o servicios suministrados por terceros, con las respectivas firmas de este último. Las facturas de terceros deberán estar dirigidas al contratista y no a terceros y debe ser directamente el tercero aprobado por el Supervisor del contrato para la prestación del servicio o bien; vi) Informe presentado por el contratista de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo; vii) registro fotográfico de los servicios suministrados en cada evento.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será dentro del **territorio nacional**, donde se encuentren las sedes de la ARN.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la ARN teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto, obligaciones y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ARN NIT.900.477.169-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	(20%) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	(20%) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a la indicada en el cuadro anterior, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí

requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN.

~~LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO.~~**I**

CLÁUSULA DECIMA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el/la Subdirector(a) Administrativo(a) el cual se encuentra ocupado actualmente por **CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en

provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXX-2025, CELEBRADO CON XXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 14 a 19** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o

procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Dina Luz Soto Bastidas – Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gomez- Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendon Gracía - Asesor Coordinador GGC